

ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS

La Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2015 en la Sede del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con los asuntos incluidos en el orden del día.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y SUSTITUCIÓN

La forma de seleccionar al personal para la contratación temporal en puestos reservados al Personal de Administración y Servicios Laboral, será mediante Bolsas de Trabajo (art. 29 2º a.1) y Bolsas de Sustitución (art. 29 2º a.2), con independencia de la fecha de su constitución. El sistema regulado en este procedimiento en ningún caso servirá para la conversión en indefinidos los contratos celebrados.

En primer lugar se recurrirá a la bolsa de trabajo del grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo a cubrir que se genere con la convocatoria del concurso-oposición libre (art. 29 2º a.1). En el caso de que no exista se habrá de cubrir por los aspirantes que figuren en la bolsa de sustitución correspondiente (art. 29 2º a.2). Las bolsas reguladas en el presente procedimiento, vendrán exclusivamente conformadas por personas que no ostenten la condición de PAS Laboral fijo.

Será de aplicación exclusiva cuando no sea posible la provisión temporal de puestos de trabajo por PAS laboral fijo (art. 29.1) y en aquellos casos de puestos de trabajo vacantes en la RPT de PAS Laboral, hasta su cobertura por los mecanismos establecidos para su provisión, o ausencia del titular del puesto por el tiempo que se prevea de duración superior a quince días, como:

- Baja por Incapacidad temporal, que se prevea de larga duración y nunca, en este último caso, antes del decimosexto día de Incapacidad Transitoria.
- Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años.
- Excedencia forzosa, servicios especiales, funciones sindicales, comisión de servicios o cualesquiera otros casos de situaciones de reserva de puestos de trabajo.
- Vacante hasta tanto se produzca su cobertura definitiva.

Las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Celebrado el concurso oposición libre y las pruebas de la convocatoria de bolsa de sustitución, se generará las bolsas correspondientes según el grupo y especialidad profesional, ordenada por la puntuación obtenida en dichos procesos selectivos. Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de la bolsa correspondiente. Se llamará siempre comenzando por el primero de la bolsa aunque esté contratado en la misma o en otra bolsa siempre que suponga una mejora de empleo. A estos efectos se entenderá como mejora de empleo las mejoras económicas, las vacantes, los cambios de turno y las sustituciones de larga duración. El contrato se extinguirá cuando finalice la causa que dio lugar al mismo.

LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A medida que se produzcan necesidades, el Servicio gestor de Recursos Humanos se pondrá en contacto con las personas correspondientes por correo electrónico, remitiendo copia al Comité de Empresa, según los datos que figuran en la solicitud, siendo los candidatos los responsables de tenerlo actualizado y disponible siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. Cada llamamiento se notificará simultáneamente al número de candidatos suficiente para garantizar la cobertura del puesto con agilidad, en función del estado de cada lista.

En el procedimiento los interesados deberán dar una contestación en el plazo máximo de 48 horas. Transcurridos 2 días hábiles (exceptuando los sábados) sin que se haya obtenido respuesta de los interesados con derecho por orden de bolsa, se perderá el derecho a la oferta del contrato ofrecido en ese momento, continuándose el procedimiento con los siguientes de la bolsa y así sucesivamente.

La celebración del contrato se comunicará por el Servicio correspondiente en materia de Recursos Humanos al Servicio afectado y al Comité de Empresa.

PUBLICIDAD DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y DE SUSTITUCIÓN

Todas las bolsas de trabajo y de sustitución serán públicas y se remitirá copia al Comité de Empresa. El Servicio correspondiente en materia de Recursos Humanos establecerá el procedimiento para la publicación y actualización de todas las bolsas de trabajo y de sustitución en la web de cada universidad.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Mantendrán su posición en la Bolsa, en situación de suspensión provisional, aquellos aspirantes que aporten documentación justificativa de la



no aceptación o la no contestación de la oferta del concurso por encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar trabajando, incluida la universidad, en el momento de ser llamado, debiendo aportarse copia del contrato.
- Enfermedad o maternidad, riesgo de embarazo de la mujer trabajadora, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente de menores de seis años.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Ostentar cargo público.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental será valorada individualmente por la Gerencia y el Comité de Empresa.

En todos estos casos habrá de aportarse documentación acreditativa que lo justifique, reservándose el número de orden en las listas hasta la finalización de dichas circunstancias.

Una vez finalice el motivo que provocó la no disponibilidad, deberá comunicarlo al Gerente para proceder a su inclusión en la bolsa correspondiente con el orden que le correspondía.

CAUSAS DE BAJA EN LAS BOLSAS.

Causarán baja en las Bolsas de trabajo o sustitución quienes:

- Si alguno de los llamados renuncia o no se presenta a la contratación sin causa justificada será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.
- Aquellas personas que hayan rescindido unilateralmente el contrato anterior sin causa justificada; o hayan incurrido en irregularidades en la prestación de sus servicios.
- A petición propia, mediante escrito dirigido al Gerente.

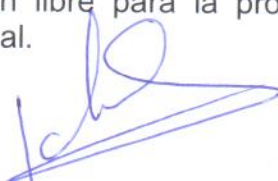
REINCORPORACIÓN A LAS LISTAS.

El personal contratado como sustituto, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiera incurrido en alguna de las causas de baja previstas en este procedimiento, se reincorporará a su bolsa de origen ocupando el mismo lugar que por orden de prelación le correspondía.

CADUCIDAD DE LAS BOLSAS

Las bolsas de trabajo, cualquiera que sea su origen, tendrán vigencia hasta el día en que se publique una nueva bolsa derivada de una convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de puestos de igual grupo y especialidad profesional.

ab



Las bolsas de sustitución, cualquiera que sea su origen, tendrán vigencia hasta el día en que se publique una nueva bolsa derivada de una nueva convocatoria de bolsas de sustitución de igual grupo y especialidad profesional.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2015.

POR LAS UNIVERSIDADES



POR LA PARTE SOCIAL

